

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de Septiembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 002770-2021-GSFP/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000553-2021-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y, el Memorando N° 000997-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.° 0737-2021-JNE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, se convocó a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017 para el domingo 10 de octubre de 2021;

Que, el artículo 29-A de la Ley N.° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas de los ingresos y egresos efectuados durante la campaña electoral, tanto de los promotores como de las autoridades sometidas a consulta popular de revocatoria;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 6° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se establece que, la Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades, constituye un proceso electoral;

Que, por su parte, el artículo 86° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 000436-2020-JN/ONPE y, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2020 (en adelante Reglamento), regula que, las actividades partidarias consideradas campaña electoral son aquellas actividades comunicativas que tienen por finalidad la captación del voto de la ciudadanía, que ocurre desde la convocatoria a un proceso electoral hasta la publicación en el diario oficial que declara su conclusión;

Que, así mismo, el artículo 107° del citado Reglamento, dispone que tanto el promotor de la consulta popular de revocatoria y la autoridad sometida a consulta, sea que actúen a título individual o través de una organización, deben controlar internamente sus actividades económico-financieras a fin de registrar la información financiera de la campaña electoral desde el inicio hasta la finalización del proceso, la que debe estar sustentada con la documentación de ingresos y gastos respectivos;

Que, del mismo modo, el referido artículo, también establece que, el promotor de la revocatoria, la autoridad sometida a consulta, el representante de la organización o los respectivos tesoreros se encuentran obligados a informar a la Oficina Nacional de Proceso Electorales (en adelante ONPE) sobre los ingresos y egresos efectuados en el plazo de quince (15) días posteriores al día del proceso de consulta popular de revocatorias;

Que, en concordancia con el marco normativo expuesto anteriormente, se evidencia que resulta pertinente la emisión de una resolución que fije el periodo que debe cubrir la entrega de la información financiera por parte de los promotores y autoridades sometidas revocación y la fecha de su presentación;

Que, en ese sentido y, conforme a la opinión legal vertida en el Memorando de Vistos, se aprecia que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, tiene la competencia para la emisión de una resolución que establezca el cronograma en el marco de una consulta de revocatoria. Ello por cuanto su naturaleza es primordialmente



orientativa y, por cuanto la labor orientativa en materia de finanzas partidarias corresponde al citado órgano institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 78° y, el literal e) del artículo 101° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y, Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Establecer la fecha para la presentación de la información financiera de campaña electoral de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 a llevarse a cabo el 10 de octubre de 2021, según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021		
NÚMERO DE ENTREGA	PERÍODO QUE DEBE CUBRIR LA ENTREGA	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN
Entrega Única	Del 14 de julio de 2021 10 de octubre de 2021	29 de octubre de 2021

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO
Gerente
Gerencia de Supervisión
De Fondos Partidarios

(MDP/fpt)

